



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2016-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 076-2016-GPP/MDPP de fecha 09 de marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 080-2016-GAJ/MDPP de fecha 10 de marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de febrero del Año Fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 076-2016-GPP/MDPP de fecha 09 de Marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento, que para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de febrero de 2016, se ha efectuado la "Modificación Presupuestaria" en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el Artículo 40 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada en el mes de febrero del año en curso;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01, establece que: "Que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura – (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas Modificatorias Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional";

Que, según el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva "Las modificatorias presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobados por el Titular del pliego";

Que, de igual modo el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2016-GAJ/MDPP de fecha 10 de marzo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, precisando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

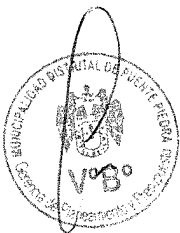
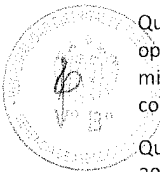
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de abril de 2015, se delegó al Gerente Municipal, la facultad y atribución de carácter presupuestal de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la "Modificación Presupuestaria" efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del 2016 del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016, por el monto de **VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/.29'178,983.00)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2016-GM/MDPP



PAGINA 02

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido con el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.1.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ARSEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

